



Resolución Ministerial

Nº 415 -2014-MINAM

31 DIC. 2014

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, determina la competencia, funciones y estructura orgánica del Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, según el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, la Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, precisando en el inciso 7.1 de su artículo 7 que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, con excepción de la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, en ese contexto, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados, en materia presupuestal, en la contratación de bienes, servicios y obras, así como en la gestión de los recursos humanos, que permitan al Ministerio del Ambiente cumplir con las funciones previstas tanto en su Ley de Creación, Organización y Funciones, así como con la programación de las metas institucionales para el Ejercicio 2015, es necesario delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; y, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades a la Secretaría General

Delegar en la/el funcionaria/o a cargo de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1. Facultades de índole presupuestal:

- a) Las que son materia de delegación y que se encuentran señaladas de manera expresa en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- b) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

1.2. Facultades de representación, para lo siguiente:

- a) Suscribir contratos de auditorías externas para la Entidad.
- b) Suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional, Acuerdos, Memorandos o Cartas de Entendimiento u otros instrumentos de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, celebrados con otra entidad o entre el Ministerio del Ambiente y organismos internacionales.
- c) Suscribir contratos de consultoría derivados de Convenios de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable u otros instrumentos de naturaleza análoga.
- d) Conformar comisiones o comités al interior de la entidad no regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- e) Oficializar el encargo de funciones de los órganos de Apoyo, de Línea y de Asesoramiento del Ministerio del Ambiente, cuando el titular del cargo se encuentre ausente por motivos acreditados.
- f) Oficializar el encargo de funciones de los Responsables de Proyectos y Programas designados mediante Resolución Ministerial, así como del Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando el titular se encuentre ausente por motivos acreditados.
- g) Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora del Ministerio del Ambiente de acuerdo a la normatividad aprobada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
- h) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables.
- i) Representar al Ministerio del Ambiente ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación.
- j) Aprobar y modificar el horario de recepción de documentos por trámite documentario.
- k) Aprobar y modificar el horario laboral o jornada de prestación de servicios.

1.3. Facultades que se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.
- b) Aprobar la reserva del valor referencial.
- c) Autorizar los procesos de estandarización.
- d) Aprobar la asignación suficiente de recursos para efectuar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por la Ley.
- e) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Suscribir Convenios interinstitucionales para encargar los procesos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.





Resolución Ministerial

Nº 415 -2014-MINAM

1.4. Facultades que se ejercen de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, y el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, para lo siguiente:

- a) Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para la contratación de personal sujeto al Régimen del Servicio Civil.
- b) Aprobar el requerimiento de contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- c) Aprobar la cancelación de los procesos que se convoquen para la contratación de personal sujeto al Régimen del Servicio Civil y al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

Artículo 2.- Delegación de facultades a la Oficina General de Administración

Delegar en la/el funcionaria/o a cargo de la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

2.1. Facultades de representación para lo siguiente:

- a) Suscribir contratos bancarios y financieros celebrados por la Entidad.
- b) Suscribir Convenios y adendas que tengan relación con las actividades a cargo del Sistema de Recursos Humanos.
- c) Aprobar la ejecución de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa, de conformidad con la normativa sobre la materia

2.2. Facultades que se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:

- a) Aprobar y disponer la custodia de los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección.
 - b) Aprobar y disponer la custodia del Expediente Técnico para el caso de obras.
 - c) Aprobar las bases de los procesos de selección.
 - d) Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales, Comités Especiales Permanentes y Comités Especiales Ad hoc.
 - e) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
 - f) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.
 - g) Celebrar contratos derivados de los procesos de selección, así como las adendas correspondientes.
 - h) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
 - i) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
 - j) Resolver los contratos derivados de los procesos de selección, con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de obras que se presenten a la Entidad.



- m) Suscribir Convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, celebrado entre el MINAM y otras Entidades, para contratar bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, y además no se persigan fines de lucro, de conformidad con lo previsto en el literal s) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.3. Facultades que se ejercen de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, para lo siguiente:

- a) Suscribir, ampliar, prorrogar y renovar los contratos que se celebren al amparo del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; al amparo del T.U.O. de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y su Reglamento; al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento; y al amparo de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.
- b) Suscribir Convenios de Prácticas Preprofesionales y Profesionales.
- c) Término de servicios: aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad; rescisión o resolución de contrato del personal; comunicar la decisión unilateral de la entidad para extinguir el contrato, extinguir el contrato administrativo de servicios por mutuo disenso.
- d) Aprobar el reconocimiento de derechos, beneficios, bonificaciones, remuneraciones, obligaciones sociales, deberes, bienestar e incentivos de los trabajadores.
- e) Aprobar las liquidaciones de beneficios sociales.
- f) Desplazamiento de personal: asignación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.
- g) Autorizar la constitución del Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- h) Aprobar el rol anual de vacaciones de los trabajadores de la Entidad.
- i) Aprobar el proceso de evaluación de desempeño del personal.
- j) Conceder licencias y/o permisos del personal.
- k) Aprobar el descanso pre y post natal.
- l) Disponer la suspensión y/o extinción del contrato administrativo de servicios, con sujeción al Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento
- m) Aprobar el programa de bienestar social y desarrollo humano dirigido al personal del Ministerio y su familia.

2.4 Representar al Ministerio del Ambiente ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación en el ámbito de las funciones propias y de aquellas que hayan sido expresamente delegadas.

Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se hace extensiva dicha atribución en su nivel y competencia al Especialista Responsable en Tesorería y al Especialista Responsable en Contabilidad.

2.5 Facultades que se ejercen de acuerdo a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, que tienen como objeto, entre otros aspectos, regular los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes nacionales.





Resolución Ministerial

Nº 415 -2014-MINAM

Artículo 3.- Delegación de facultades al Viceministerio de Gestión Ambiental y al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Delegar en las/los funcionarias/os a cargo del Viceministerio de Gestión Ambiental y del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, respectivamente, del Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

- Suscribir, en el marco de sus respectivas competencias, Convenios de Cooperación Interinstitucional, Acuerdos, Memorandos o Cartas de Entendimiento u otros instrumentos de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, celebrados con otra entidad o entre el Ministerio del Ambiente y organismos internacionales.
- Aprobar, previa presentación a la Alta Dirección, los estudios definitivos y demás documentos requeridos en la fase de inversión diferente a la ejecución de obras, según corresponda la ejecución de sus proyectos de inversión pública.

Artículo 4.- De la observancia de los requisitos legales.

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende igualmente las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 5.- De la Notificación y Publicación

Notificar la presente resolución a los funcionarios en quienes han sido delegadas facultades y atribuciones; así como disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Manuel Pulgar-Vidal Otálora
Ministro del Ambiente

